

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. 2018-505, de **MARÍA ELISA MORALES AGUILAR** en contra de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.6 a 14 del cuaderno anexo).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 30 de noviembre de 2021 (fls.6 a 14 del cuaderno anexo).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada, **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN**, e inclúyase la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000), a favor de la demandante, señora **MARÍA ELISA MORALES AGUILAR**, informando que en segunda instancia, **NO** hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

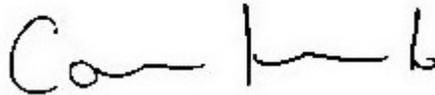


ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 1 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2018-505, de **MARÍA ELISA MORALES AGUILAR** en contra de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN**, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandada, así:

1. Primera Instancia:	\$3.000.000
2. Segunda Instancia:	\$0.0.
3. Gastos:	\$0.0.
Total:	\$3.000.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

**JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 058 de fecha 04/04/2022

**CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA**

